

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE PACIENTES Y FAMILIARES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte:

- **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20514964778, con domicilio legal en Av. Angamos Este 2520, Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe Institucional, Dr. Carlos Santiago Vallejos Sologuren, identificado con DNI N° 07573789, conforme a la Resolución Suprema N° 003-2008-SA, a quien en adelante se le denominará “**EL INEN**”,

Y de otra parte:

- **LA ASOCIACIÓN LAS SIERVAS DE NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20513986611, con domicilio legal en Urb. Santa María Dos, Calle B, N° 162, Chacarilla, distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidenta, señora Consuelo Moraima Creamer Maza de Arrieta, identificada con DNI N° 08771406, a quien en adelante se le denominará “**LA ASOCIACIÓN**”.

Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

- Alta demanda de pacientes con escasos recursos económicos, que proceden de provincia y que tiene dificultades para afrontar los gastos de alojamiento en la ciudad de Lima.
- La demanda de alojamiento de los familiares de pacientes con cáncer no es cubierta de manera suficiente por los albergues existentes.
- El principio de amor al prójimo que inspira la creación de la Asociación Las Siervas de Nuestra Señora de Fátima.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Brindar apoyo y albergar a los pacientes con cáncer que provengan del interior del país, que no cuenten con los recursos necesarios suficientes para costear su alojamiento y que no cuenten con familiares en la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA SEGUNDA: UBICACIÓN DEL ALBERGUE**

El albergue se encuentra ubicado en Calle Epsilon MZ F Lote 43, Urbanización Papa Juan XXIII, San Borja.

## CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 3.1. DE LOS COMPROMISOS DEL INEN:

- 3.1.1. "El INEN" a través de sus Trabajadoras Sociales, hará una calificación de los pacientes que presenten carencia extrema de recursos económicos.
- 3.1.2. Solicitar los beneficios ofrecidos por "LA ASOCIACIÓN", a través de sus Trabajadoras Sociales, quienes hará uso del formato que existe para tal fin.
- 3.1.3. Facilitar a "LA ASOCIACIÓN" el uso de su nombre y logo institucional en las actividades que desarrollen, previa autorización; por cada evento, de la Jefatura Institucional a través de la Oficina de Comunicaciones del INEN.

### 3.2. DE LOS COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN:

- 3.2.1. "LA ASOCIACIÓN" brindará en la medida de sus posibilidades, alojamiento, alimentación, atención psicológica y social, así como talleres ocupacionales por periodos de tiempo determinados mientras los pacientes estén en consultas o tratamiento en el INEN.
- 3.2.2. Coordinar con la Trabajadora Social del INEN el periodo de tiempo y las facilidades brindadas al paciente o sus familiares.
- 3.2.3. Tener vigentes los permisos o licencias necesarios, que le permitan ejecutar de manera adecuada el convenio.



## CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

### 4.1. De la vigencia

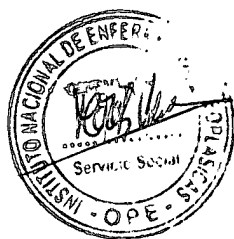
La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado por igual periodo o el plazo que determinen las partes.

### 4.2. De las modificaciones

Cualquier modificación al presente Convenio a que se diera lugar, se formalizará mediante addenda.

### 4.3. De la resolución

En cualquier momento las partes podrán resolver unilateralmente el presente Convenio, sin una causa determinada, por mutuo acuerdo de los intervinientes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas; para lo cual bastará que la parte afectada comunique a la otra con quince (15) días de anticipación.



## CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN DE POSICIÓN

Los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el consentimiento escrito de la otra.

## CLÁUSULA SEXTA: ONEROSIDAD

El presente convenio es a título gratuito, y no genera obligaciones pecuniarias de ningún tipo para INEN ni para LA ASOCIACIÓN, realizándose con el único fin que cumplan con sus objetivos institucionales.



## CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de las partes, conforme a lo dispuesto por el Artículo 1362° del Código Civil.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación, la ejecución, la existencia, validez, nulidad o terminación del presente Convenio será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la normativa de Arbitraje vigente.

## CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO

Las partes declaran que sus domicilios son los que se encuentran consignados en la parte introductoria del presente Convenio donde se entregara las comunicaciones a que hubiere lugar. En caso de variación, se obligan a informar por escrito de su nuevo domicilio con treinta (30) días calendario de anticipación.

Estando cada una de las partes de acuerdo en todas y en cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscriben dos (2) ejemplares en señal de conformidad el \_\_\_\_\_ de agosto de 2011.

19 SET. 2011

Dr. Carlos Santiago Vallejos Solórzano

Sra. Consuelo Moraima Creamer Maza de Arrieta

Jefe Institucional

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Presidenta

Asociación Las Siervas de Nuestra Señora de Fátima